

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

## Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5020

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Marzo.)

Núm. 594

## Gobierno Civil.

### CIRCULAR

Habiéndome sido admitida por R. D. de 7 del actual la dimisión que del cargo de Gobernador civil de esta provincia tenía presentada; en el día de hoy he cesado y hecho entrega interinamente del mando de la misma al Sr. Presidente de esta Diputación Don Alejandro Rosselló y Pastors.

Lo que he dispuesto se publique en este "Boletín Oficial", para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Palma 21 Marzo de 1899.

El Gobernador,

**Roman Laá**

Núm. 595

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del recluta Bartolomé Quintana Vich, hijo de Bernardo y Sebastiana, natural de Andraitx, fué filiado como soldado con el núm 51 del reemplazo de 1894 en el Regimiento Regional Baleares núm. 1; y caso de ser habido sea puesto á disposición del Juez instructor 2.º Teniente D. Francisco Alguacil Roca.

Palma 20 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

**Roman Laá**

Núm. 596

*Minas.*—D. Honorato Salom y Cabrer, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre sitas en los parajes nombrados, predios «Son Oleza Petit y Son Mas», del término municipal de Valldemosa, con el título de «Catalina», haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro del portillo que forma la pared divisoria de los indica-

dos predios al cruzar el camino que desde la carretera de Deyá conduce á ellos. Desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros al O., 300 al N., 500 al E., 400 al S., 500 al O. y 100 al N., con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

**Roman Laá**

## Sección de la Gaceta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Real Decreto

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 2 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 16 de Abril y las de Senadores el 30 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Francisco Silvela**

### MINISTERIOS DE LA GUERRA Y HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La deplorable demora que viene sufriendo el pago de los alcances á que tienen derecho las fuerzas repatriadas de las islas de Cuba y Filipinas, no proviene, como con error ha supuesto una parte de la opinión, ni de falta de crédito legislativo, pues se trata de un gasto cuya aplicación á los autorizados para aquellas campañas no admite duda, ni de falta de recursos, porque lo mismo el anterior Gobierno de V. M., que el presente, han estado siempre dispuestos

á arbitrar, mediante operaciones de Tesorería, los necesarios para atender al cumplimiento inmediato de obligación tan sagrada.

La única causa del conflicto es la inmensa dificultad que ofrece á la Administración militar el reconocimiento y la liquidación individual de aquellos créditos. La división de las fuerzas y el movimiento de las columnas en tan largas y accidentadas campañas, la distinta situación de los Cuerpos, la disolución de unos y la transformación de otros, el crecido número de bajas, la irregularidad que esos y otros motivos han introducido en el pago de los haberes y en la contabilidad de los Cuerpos, hacen imposible que, aun con un esfuerzo extraordinario, la Administración militar lleve á término la liquidación de los alcances en un plazo inferior á dos años.

Basta decir, Señora, como complemento y justificación de las indicaciones expuestas á V. M., que se trata de reconocer y liquidar derechos devengados durante un término medio de treinta y dos meses á 125.447 repatriados de Cuba, á los causa habientes de 53.572 fallecidos, 34.853 soldados que pasan á continuar sus servicios en la Península, y de otros 9.378 licenciados y bajas ignoradas, pudiendo calcularse en 4.500.000 operaciones nada fáciles, de liquidación, el empeño que por tal concepto pesa sobre las oficinas militares de contabilidad.

Pero el incesante anhelo de V. M. por remediar las necesidades del soldado, los sentimientos de justicia y de gratitud con que la opinión recuerda y estima sus penalidades y sus servicios, y en que el Gobierno desea inspirar sus resoluciones, demandan una medida inmediata que es fuerza hacer compatible, si no con el rigor absoluto de los trámites de la contabilidad del Estado, con lo esencial de sus prescripciones y garantías. No ha encontrado el Gobierno otro medio de realizar tales propósitos que el de fijar prudencialmente una cuota mensual de alcance-tipo, y abonar sin dilación alguna la cantidad correspondiente á su tiempo respectivo de campaña á todos aquellos interesados que la acepten como saldo de liquidación.

Servirá de base para este cómputo una cuota de 5 pesetas por mes de servicio de Ultramar, pues ella representa lo que por término medio puede ingresar en la masita de un soldado. Habrá muchos casos en que la suma que tal abono inmediato representa, agregada á las 120 pesetas que á más del vestuario se ha satisfecho á los repatriados al desembarcar, exceda del alcance real que la Administración militar liquidará en su día, y por esta causa el Gobierno habrá de dar cuenta á las Cortes de una solución propuesta á V. M. para impedir que la necesidad, como ha sucedido otras veces, obligue á esos hijos pre-

dilectos de la Patria, que acaban de exponer su vida y derramar su sangre bajo nuestras banderas, á ceder á vil precio sus modestos derechos, tan costosamente adquiridos.

El Gobierno de V. M. ha arbitrado ya los recursos necesarios para el pago inmediato de la considerable cantidad que representa el cumplimiento de este decreto, evaluada por la Administración militar en pesetas 35.661.205, dentro del cálculo total de 61.235.115, á que pueden ascender los alcances, computando ese avance probable de su definitivo importe lo ya satisfecho y anticipado y lo que, por estar reconocido y liquidado, ha de satisfacerse inmediatamente.

Por las consideraciones expuestas, los Ministros que suscriben, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tienen la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Camilo G. de Polavieja,**

**Raimundo Fernández Villaverde.**

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por los Ministros de la Guerra y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se pagarán en metálico íntegra é inmediatamente sus alcances á todos los licenciados de los Ejércitos de Cuba y Filipinas que los tengan liquidados y presenten los abonos respectivos, procedentes de servicios en las campañas mantenidas desde el mes de Marzo de 1895 en aquellas islas.

Art. 2.º A los interesados cuyos alcances estén pendientes de liquidación se les entregará también inmediatamente la cantidad que á favor de cada uno resulte al respecto de 5 pesetas por mes de campaña, si la aceptan como saldo definitivo de sus liquidaciones.

Art. 3.º Los que se hallen conformes con el medio de saldar desde luego sus créditos, determinado en el artículo anterior, lo solicitarán del Ministerio de la Guerra durante el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente decreto. Los demás conservarán todos los derechos que les corresponden para cuando se terminen sus respectivas liquidaciones, y á fin de realizarlas en el menor plazo posible, dictará el Ministerio de la Guerra cuantas disposiciones especiales sean compatibles con los preceptos legales aplicables á su ejecución.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra y el de Hacienda con este carácter y con el de encargado del despacho de los

asuntos de Ultramar, adoptarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este decreto, del cual se dará en su día cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

El Ministro de Hacienda,  
encargado de los asuntos de Ultramar,  
Raimundo Fernández Villaverde.  
(Gaceta 17 Marzo.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 597

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Negociado de Recaudación.*—El Recaudador de Contribuciones de la 1.<sup>a</sup> Zona de esta Capital y su término, participa á esta Tesorería de mi cargo, haber trasladado la Oficina de recaudación en la Calle de Capuchinas núm. 17, entresuelo, derecha.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 20 Marzo 1899.—El Tesorero,  
Ramon G. de Aledo.

Núm. 598

### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Habiendo quedado desiertas las subastas de paetos y caza del monte de Caimari y caza del de Biniamar, se anuncian de nuevo en la siguiente forma.

*Sexta Subasta.*

1.<sup>a</sup> Los pastos y frutos del monte de Caimari con baja del 65 por 100 del precio de tasación.

*Cuartas Subastas.*

2.<sup>a</sup> La Caza del Monte de Biniamar, con baja del 50 por 100 del precio de tasación.

3.<sup>a</sup> La Caza del monte de Caimari, con baja del 50 por 100 del precio de tasación.

Dichas subastas tendrán lugar el día 25 del actual en las Casas Consistoriales de esta villa y hora de las diez, diez y media y once de la mañana, respectivamente, con sugestión al pliego general de reglas facultativas, insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 4954.

Selva 16 Marzo de 1899.—El Alcalde,  
Simón Ferragut.

Núm. 599

### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Esta Corporación con los asociados en Junta municipal en la sesión celebrada el día quince de los corrientes, acordó hacer efectivo el cupo del impuesto de Consumos y sus recargos para el próximo ejercicio económico de 1899 á 900 por medio de encabezamientos parciales ó gremiales, y al efecto se invita por el presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que concurren á esta Consistorial el día veinte y cuatro del que rige á las once de la mañana, transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian al medio adoptado y concedido por el Reglamento del ramo.

Pollensa 17 Marzo de 1899.—El Alcalde,  
G. Cifre antes Coll.—P. A. del A. y A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 600

### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Habiendo acordado este Ayuntamiento y vocales asociados que el cupo de Consumo y sus recargos autorizados, se hagan efectivos en el próximo año económico de 1899-900, por medio de conciertos gremiales; se invita á todos los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes á fin de que parcialmente presenten

sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de cinco días contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Guillermo Mascaró — P. A. de la J.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 601

### AYUNTAMIENTO COSTITX

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales referentes al ejercicio de 1897 á 98, quedarán expuestas al público por espacio de quince días en las Secretarías de esta Corporación á los efectos del artículo 161 de la ley municipal.

Costitx 16 Marzo de 1899.—El Alcalde,  
Sebastian Marques.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 602

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de 1899 á 1900, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Costitx 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde,  
Sebastian Marques.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 603

### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 122 de la vigente ley municipal, se anuncia concurso para que en el plazo de quince días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo.

Artá 19 de Marzo de 1899.—El Alcalde,  
Juan Sancho.

Núm. 604

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados durante la última semana en las obras de la nueva Casa Consistorial que se verifican por Administración.

A Antonio Bonet Nicolau por 24 carretadas piedra marés, pesetas 24; á Antonio Ferrer Barceló por 30 carretadas greda, pesetas 15; á Jaime Cánaves por 27 quintales cemento, pesetas 30'35; á los maestros albañiles y peones: á Pedro Juan Vidal por seis jornales, pesetas 18; á Miguel Servera por 5 ½ jornales, pesetas 9'62; á Márcos Escalas Servera por 5 ½ jornales, pesetas 9'62; á Jaime Vidal Servera por 6 jornales, pesetas 9; á Benito Bonet Salom por 6 jornales, pesetas 9; á José Sastre Tomás por 5 ½ jornales, pesetas 8'25; á Juan Cerdá por 3 jornales, pesetas 4'50; á Damian Covas por 5 ½ jornales, pesetas 6'87; á Gabriel Servera por 5 jornales, pesetas 6'25; á Bernardo Vicens por 6 jornales, pesetas 7'50; á Miguel Servera Bover por 6 jornales, pesetas 6; y á Miguel Tomás por 6 jornales, pesetas 6'60.

Santañy 20 Febrero de 1899.—El Alcalde,  
Jaime Antonio Clar.

Nota de los gastos causados por el mismo concepto durante la última pasada semana.

A Antonio Bonet Nicolau por 12 carretadas piedra marés, pesetas 12; á Jaime Cánaves por piedras pequeñas de mampostería pesetas 6; á Jaime Cánaves por dos cuarteras tres barcillas yeso, pesetas 4'40; á Pedro Matas por laton, pesetas 4'75; á María Pomar por aceite, pesetas 3'60; á Juan Serra Riera por 45 jornales, oficial escultor, pesetas 150; al mismo por

7 ½ jornales del maestro escultor, pesetas 37'50; más del maestro escultor, pesetas 22'80; por el escudo de las Consistoriales y piedra del mismo, 115; á los maestros albañiles; á Pedro Juan Vidal por 6 jornales, pesetas 18; á Miguel Servera Escalas por 6 jornales, pesetas 10'50; á Márcos Escalas Servera por 5 jornales, pesetas 8'75; á Jaime Vidal por 6 jornales, pesetas 9; á José Sastre Tomás por 6 jornales, pesetas 9; á Benito Bonet Salom por 6 jornales, pesetas 9; á Juan Cerdó por 6 jornales, pesetas 9; á Gabriel Servera por 4 ½ jornales, pesetas 5'62; á Damian Covas por 6 jornales, pesetas 7'50; á Bernardo Vicens por 6 jornales, pesetas 7'50; á Miguel Servera Adrover por 6 jornales, pesetas 6; y á Miguel Tomás Salvá por 6 jornales pesetas 6'60.

Santañy 27 Febrero de 1899.—El Alcalde,  
Jaime Antonio Clar.

Núm. 605

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1898.

Sesión ordinaria de 6 de Octubre, en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordose dar cumplimiento á un oficio del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este puerto, por el que indica que no se puede acceder al permiso que en su instancia pide D. Jaime Rullan Miró, por hallarse la obra que se interesa en el punto más estrecho de la calle del Mar.

Acordose pasara á la Comisión de Cementerios una instancia presentada por Arnaldo Casellas Gili como encargado de don Francisco Castellet Molins, por la que pide permiso para la construcción de un panteon sobre el terreno que tiene adquirido su representado en el cementerio rural de esta villa.

Acordose pasaran á la Comisión de Obras las instancias de Juan Castañer y Ana Vert Casanovas, por las que piden permiso para hacer obras en los edificios que en ellas se indican, sitios en las calles de San Cristóbal y de la Luna, respectivamente.

Leyóse el dictamen emitido por el señor Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este puerto en la instancia de Juan March Alcover, por la que pide permiso para hacer varias obras en la casita porche lindante con la citada carretera en el kilómetro 35; y conforme el Ayuntamiento con el indicado dictamen acordó con arreglo al mismo concederle el permiso.

Acordose comunicar al Concejal D. Miguel Forteza que por no haber hecho uso todavía de la licencia que solicitó y se le concedió para poderse ausentar de esta localidad, entendida el Ayuntamiento que aquella queda sin efecto entrando de nuevo en el ejercicio de sus funciones y asista por lo mismo á las sesiones que celebre esta Corporación

Acordose la enagenación de dos solares para la construcción de otras sepulturas en el Cementerio rural de esta localidad, á favor, uno, de D. Jaime Rullan Bisbal y el otro para D. Miguel Lladó Bernat, espidiéndose á ambos el correspondiente título de propiedad, previo acreditar el pago de dichos solares.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dióse cuenta de los acuerdos tomados por la Junta municipal de Sanidad en la sesión celebrada el día primero del corriente, por los que se propone; 1.<sup>o</sup> que se autorice la matanza de cerdos y el tránsito de estiércol y orines por dentro del casco de la población durante las horas ordinarias del día; 2.<sup>o</sup> que se construya un local que reuna las condiciones necesarias para la expendición de la carne destinada al consumo público á fin de evitar los abusos que se están cometiendo en la forma

como se expende actualmente el espresado artículo; y 3.<sup>o</sup> que se adquiriera el terreno suficiente y en punto adecuado para la construcción de un nuevo Cementerio por ser deficiente el que existe, nombrando al efecto una Comisión técnica que estudie la manera de llevar á cabo tan importante como necesaria mejora. Y enterado el Ayuntamiento acordó acceder á la primera de las indicadas proposiciones, y en cuanto á las demás, dada la importancia que revisten, consideró conveniente aplazar su discusión para poder resolver con mejor acierto lo que en ellas se interesa.

A fin de llegar á una avenencia ó arreglo en el deslinde del lote de terreno adquirido por el M. I. S. D. José Oliver, Dean de la Santa Iglesia Catedral de esta Diócesis, en el monte común denominado de Santa Catalina de este puerto, con el Santuario del propio nombre y corral contiguo al mismo, propiedad de este Municipio, acordose, ateniéndose al estado posesorio actual de éste, proponer á dicho M. I. S. constituya servidumbre de luces y vistas sobre el lote de su propiedad á favor del nombrado Santuario, con la obligación, él y sus sucesores de no levantar construcción ni plantar árboles á menor distancia de cuatro metros del mismo Santuario y su corral contiguo, cuyo edificio no solo podrá conservar las aberturas en su pared existentes actualmente, sino abrir nuevas ventanas y balcones de la forma y dimensiones que estime convenientes mientras por ellos no se pueda penetrar en el terreno sirviente, á cuyo efecto se pondría un antepecho de hierro en las actualmente existentes; y el Ayuntamiento á cambio de estas concesiones y á condición de que el Sr. Oliver pague todos los gastos le cedería la parcela de terreno entrante en su finca ó lote que comprende de la letra C. á la F. en el plano al efecto levantado, procediendo desde luego á la instrucción del oportuno expediente por si podrá verificarse la transacción propuesta.

Acordose entregar cien pesetas á la Junta de protección al soldado establecida en esta localidad para atender á los soldados enfermos que regresen de las Antillas á esta misma localidad, satisfaciéndose con cargo al capítulo de imprevistos.

Acordose conceder quince días de licencia al infrascrito Secretario para poder ausentarse de esta localidad, y que al interin desempeñe dicho cargo D. Luis Palou y Pastor Abogado.

Acordose la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, importando aquella un total de 6816 pesetas 44 céntimos.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 3 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Leyéronse cuatro instancias presentadas por Juan Cifre Martí, Guillermo Deyá Arbona, D. Juua Puig Rullan y Antonio Trias Morell, por las que piden permiso para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican, sitios en distintos puntos de esta localidad; y enterado el Ayuntamiento acordó que las dos primeras pasaran á la Comisión de Obras y las otras dos á los respectivos Ingenieros encargados de las carreteras de Sóller á Palma por Valldemosa y de Palma al puerto de esta de Sóller.

Acordose pasara á la Comisión de Gobernación una instancia de Antonio Arbona Bauzá en reclamación de que el vecino de esta villa Pedro Antonio Rullan Arbona limpie á sus costas el pozo y noria que aquel tiene en el corral de su casa de la calle del Mar por haber ensuciado sus aguas con otras procedentes de una fabrica de almidon que el último tiene en su casa de la calle de la Romaguera, y que luego se dé á estas aguas un curso diferente, de modo tal que no puedan perjudicar nuevamente á las del recurrente.

Acordose quedara ocho días sobre la mesa la instancia presentada por los músicos de la banda municipal de esta loca-

lidad, en la que manifiestan haber nombrado Director de la misma banda al profesor de música D. Pablo Canals de esta vecindad, deseando con tal motivo que esta Corporación se digne concederle la subvención que hay asignada en el presupuesto de este Municipio para el desempeño del mismo cargo.

Acordose quedara tambien por ocho días sobre la mesa una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, por la que pide se le manifieste por esta Corporación si el suburbio de Biniraix forma parte del casco de Sóller y sus vecinos contribuyen por igual tarifa que los que viven en este último.

Acordose conceder al Concejal D. Guillermo Alcover nueve meses de licencia para poder ausentarse de esta localidad y atender á cierto negocio.

Acordose que en adelante se celebren las sesiones á las ocho de la noche atendido el cambio de estación y que el toque de la queda se dé á las diez y media de la noche.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 20 de id. en segunda convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de siete instancias presentadas por Pedro Antonio Casanovas Castañer, Jaime Juan Colom Reinés, D. Amador Enseñat Borrás, Francisco Garau Vicens, Pedro Antonio Coll Pons, José Lladó Pizá y José Forteza Pomar, por las que piden permiso, en las tres primeras, para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican, sitios en las calles del Mar, en la carretera de Palma al puerto de esta villa, kilómetro 32, y en el camino de Cá las Animas hasta el torrente inmediato, y en las cuatro restantes la concesión de solares en la barriada del espresado puerto para la construcción de casas; y enterado el Ayuntamiento acordó que las dos instancias primeramente mentadas pasaran al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al repetido puerto, y las demás á la Comisión de Obras.

Acordose quedara por ocho días más sobre la mesa la instancia de los músicos de la banda de esta localidad como tambien la comunicación dirigida á esta Alcaldía por la Junta provincial de Instrucción pública, ambas presentadas ya en la sesión anterior.

En virtud de embargo judicial practicado á José Nadal Castañer sobre las cantidades que de este Ayuntamiento debe percibir por sus obras verificadas en el edificio de la segunda escuela de niños de esta localidad, acordose retenerle quinientas pesetas para pago de capital y costas á que ha sido condenado en sentencia de quince del actual.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 27 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Examinado el asunto á que se refiere la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública que durante dos semanas ha estado sobre la mesa, acordose informar á dicha entidad que el suburbio de Biniraix está separado del casco de esta población, y que sus vecinos pagan igual cuota por consumos que los comprendidos en el último.

Acordose pasaran á la Comisión de Obras tres instancias presentadas por Francisco Deyá Pons, José Pizá Castañer y Cayetano Pomar Aguiló como representante de José Forteza Rey, por las que piden permiso para hacer obras en los edificios que en ellas se indican, sitios respectivamente en la calle del Viento, en la Manzana cinco número 72 y en la calle de la Luna número 26.

Acordose por unanimidad nombrar á D. Pablo Canals Bauzá Maestro Director de la banda de música de esta localidad con la gratificación anual que para el caso hay asignada en el presupuesto de este Municipio y con las mismas condiciones impuestas á su antecesor.

Acordose tambien por unanimidad nombrar en propiedad Inspector de carnes y viveres de esta localidad á D. Juan Oliver Colomar con el haber anual de 667 pesetas, conforme estaba anunciado.

Dióse cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras en las instancias de Guillermo Castañer Rullán, Antonia Morell Bauzá, Antonio Pons Estades, Cayetano Pomar Segura, Juan Castañer, Ana Vert Casanovas, Juan Cifre Martí como marido de Catalina Canals, Guillermo Deyá Arbona y D. Antonio Enseñat Borrás, por las que piden permiso para hacer obras en los puntos que en ellas se indican, todos de este término municipal; y conforme el Ayuntamiento con los dictámenes acordó con arreglo á ellos concederles el permiso y aprobar la línea señalada para la construcción solicitada por el primero.

Igualmente se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cementerios en la instancia de Arnaldo Casellas Gili como encargado de D. Francisco Castellet Molins, por la que piden permiso para la construcción de un panteon en el ensanche del cementerio rural de esta villa; y conforme el Ayuntamiento con el indicado dictamen se sirvió resolver como en el mismo se propone.

Tambien se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en la instancia de D. Antonio Arbona Bauzá por la que pide se haga la limpieza de su noria á costas del vecino de esta villa Pedro Antonio Rullán Arbona, y de este el curso correspondiente á las aguas sucias de su fábrica de almidón; y conforme el Ayuntamiento con el mismo dictamen se sirvió resolver como en el se propone.

Al propio tiempo se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Obras en las instancias de Pedro Antonio Coll Pons y Francisco Garau Vicens, por las que solicitan se les señale un solar en la porción que posee este Ayuntamiento del monte comun nombrado de Sta. Catalina de este puerto, y conforme el Ayuntamiento con el mismo dictamen se sirvió resolver con arreglo á lo propuesto en él.

Acordose después pasara al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este puerto la instancia presentada por Miguel Pastor Castañer, por la que pide permiso para hacer varias reformas en su casa sita en la calle de Isabel 2.º núm. 53.

Acordose la enagenación del solar número 241 de este cementerio rural para la construcción de una sepultura á favor de D.ª Margarita Morell Rullán, espidiéndole el correspondiente título de propiedad previo el pago del mismo solar.

Acordose se empedraran de nuevo las calles de la Rosa y del Puente por haber quedado en mal estado sus pisos á consecuencia de las obras en ellos verificados.

Acordose adquirir la casa y corral nombrados de Can Bordils sitas en la plaza de la Constitución de esta villa para construir con la perfección correspondiente la carnicería, pescadería y una plaza para la venta de verduras y demás comestibles, en cuya casa si se considera conveniente se instalarán las oficinas municipales.

Dadas por terminadas y aceptadas las obras de albañilería de la segunda escuela de niños de esta localidad por su Director D. Gaspar Reinés, acordó el Ayuntamiento se satisficiera al contratista de las mismas José Nadal Castañer el saldo que acredita de la suma por la que le fueron adjudicadas por medio de subasta las repetidas obras.

Acordose construir un boquete con su correspondiente trampa ó reja de hierro en la calle de San Andrés para que las aguas pluviales de dicha calle y de las otras vías inmediatas vayan á desaguar en la misma que á este objeto se ha construido en la calle de San Pedro.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sóller 21 de Noviembre de 1898.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Serra.

## Ayuntamiento de Ferrerías.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900 sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos.

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO — Pesetas.	Arbitrio — Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	PRODUCTO ANUAL — Pesetas.
Pavos y gallinas.	Una	4'00	0'60	266	159'60
Pollos, perdices y conejos.	Idem	1'00	0'15	1.502	225'30
Huevos.	Ciento	6'00	0'90	6.000	54'00
Leche.	Cien litros	10'00	1'50	60.000	900'00
Paja, forrage y demás yerbas.	Cien kilos	2'50	0'37 1/2	500.000	1875'00
Leña.	Idem	1'00	0'15	500.000	750'00
TOTAL.					3.963'90

Lo que se hace público por medio de la presente para que los vecinos puedan hacer sus reclamaciones y presentarlas en esta Secretaría dentro el plazo de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provinci.

Ferrerías 12 de Marzo de 1899.—El Secretario interino, Lorenzo Pons.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gornes.

## Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1000'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		53135'37
Cargo.		54136'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.		53613'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		522'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		1443'05	1443'05
2 Montes.			
3 Impuestos.	3962'29	5882'00	9844'29
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.		3627'00	3627'00
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	78'00		78'00
8 Resultas.	1049'12		1049'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	10815'90	12654'65	23470'55
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	5363'30	29528'67	34891'97
Cargo pesetas.		53135'37	74403'98
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1411'80	3637'90	5049'70
2 Policía de seguridad.	705'00	705'00	1410'00
3 Policía urbana y rural.	5579'79	6231'45	11811'24
4 Instrucción pública.	3187'20	4883'30	8070'50
5 Beneficencia.	487'50	487'50	975'00
6 Obras públicas.	1114'53	1100'51	2215'04
7 Corrección pública.	1694'04		1694'04
8 Montes.			
9 Cargas.	634'21	6163'20	6797'41
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		404'80	404'80
12 Resultas.			
13 Ampliación.	5453'80	29999'58	35453'38
Data pesetas.		20267'87	53613'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Mahón 31 Diciembre de 1898.—El Depositario, B. Allés y Pons—Conforme.—El Secretario-Contador, E. Linares.—V.º B.º—J. Biale Coll.

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

Hago saber: que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos por ante el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á nombre de D. Domingo Amigó y Andreu contra D. Jaime, D.ª Ana, D.ª Antonia y D.ª Catalina Alemañy hermanos ó sus herederos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á

primero de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, habiendo visto el Sr. don Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Domingo Amigó y Andreu sin profesión, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de esta capital, dirigido por el abogado don José Socías y representado por el procurador D. Rafael Clar contra D. Jaime, D.ª Ana, D.ª Antonia y D.ª Catalina Alemañy hermanos ó sus herederos, todos los que se hallan en ignorado paradero, sin defensa, representados por los estrados

del Juzgado, sobre extinción de un censo que se prestaba á dichos hermanos que pesa sobre cierta finca que se describirá y....= Fallo: que declarando confesos á D. Jaime, D.<sup>a</sup> Ana, D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Catalina Alemañy hermanos ó sus herederos, en el contenido de la única posición, formulada por la representación del actor, obrante al folio veinte y seis, se declara extinguido el censo de veinte y cinco libras mallorquinas, diez y seis sueldos que tenían derecho de percibir los referidos hermanos, impuesto sobre parte de la finca que consiste en casa, sita en esta capital calle de la Unión antes del Príncipe número cuarenta y tres moderno y nueve antiguo de la manzana ciento setenta y cinco, formada por dos fincas distintas y contiguas, cuya unión forma un cuerpo de edificio y en su consecuencia cancelese la toma de razon del mismo censo obrante al folio treinta y cuatro del libro de hipotecas de esta ciudad del año mil setecientos ochenta y seis, á cuyo fin se expedirá el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que lleve á efecto la cancelación; publicándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firma el antedicho Señor Juez.—Manuel Perez Porto.»

En su virtud se expide el presente para que sirva de notificación á los referidos demandados. Palma tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 608

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

En los autos juicio ejecutivo que por ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Ribas sigue D. Juan Llobera Guasp contra D. Salvador Noguera Morey como tutor de los menores Luis, Antonio, José y María Noguera Fargas como sucesores de Luis Noguera Morey, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «Sentencia.—En la villa de Inca día seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia de este partido, vistos estos autos juicio ejecutivo promovido por el procurador de este Juzgado D. Juan Llobera, casado, domiciliado en esta villa, en nombre propio y dirigido por el letrado D. Bruno Estarás, contra Luis, Antonio, José y María Noguera y Fargas, vecinos de esta villa y en representación de éstos su tutor D. Salvador Noguera Morey, militar retirado, domiciliado en la ciudad de Palma, sin que tenga representación en autos por no haberse personado en los mismos hasta la fecha y seguir éstos en su rebeldía, sobre pago de mil quinientas pesetas y sus intereses al seis por ciento desde el diez y ocho Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, devengados y que se devenguen hasta la efectiva solución, con más los intereses legales de los devengados hasta la fecha y las costas causadas y que se causen hasta la completa solución; y=Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Juan Llobera Guasp de la cantidad de mil quinientas pesetas y sus intereses al seis por ciento desde el diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno devengados y que se devenguen hasta la efectiva solución, con más los intereses legales de los devengados hasta el diez y ocho de Enero último fecha de la interposición de la demanda, y las costas causadas y que se causen hasta la completa solución de las indicadas responsabilidades, con las que se condena al expresado D. Salvador Noguera Morey en concepto de tutor de di-

chos menores Luis, Antonio, José y María Noguera Fargas. Así por esta mi sentencia respecto de la cual se cumplirá lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista Ripoll.—Pronunciamiento. Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia de este partido, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi el actuario, doy fé.—Juan Ribas.»

Y para que sirva de notificación en forma al repetido D. Salvador Noguera Morey en concepto de tutor de dichos menores Luis, Antonio, José y María Noguera Fargas y en cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Inca á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Rautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 609

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una porción de tierra de extensión de cincuenta destres, ó sean ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas, llamada «Son Comellas» del término municipal de Montuiri, que linda por el Norte con tierras de los herederos de Margarita Mateu, Este con camino, Sur carretera de Manacor y Oeste con tierra de los herederos de Juan Nicolau; justipreciada en ciento cincuenta pesetas, y bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Segunda. El que quiera tomar parte á la subasta deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

Tercera. El comprador deberá suplir los títulos de propiedad y conformarse con lo que resulta del expediente.

Cuarta. Los gastos de subasta, remate, laudemio, escritura de traspaso y demás anejo al mismo, serán de cuenta del comprador.

Se ha señalado para que tenga efecto el remate, el día catorce de Abril próximo á las diez de su mañana en los extrados de este Juzgado.

La descrita finca pertenece á Gabriel Llaneras y Marcé y su producto ha de servir para hacer pago de las costas á que viene condenado en la causa que se le siguió sobre hurto.

Dado en Manacor á quince Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—Rafael Ferrer.

Núm. 610

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de D.<sup>a</sup> Isabel Llaneras y Quintana vecina de esta ciudad, en el expediente preliminar de demanda que ha promovido por ante el Juzgado de primera instancia de esta misma ciudad y Escribanía del infrascripto contra D. José de Burgos y Torres Comandante de reemplazo que se hallaba afecto á la Comandancia de Estepona y actualmente en ignorado paradero, se cita por tercera y última vez á dicho señor de Burgos para que el día veinte y ocho de los corrientes á las once de la mañana, comparezca ante el mismo Juzgado, á fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelva varias posiciones que fueron declaradas pertinentes, previniéndole que si no comparece será tenido por confeso.

Palma once Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Tomás.

Núm. 611

## CRÉDITO BALEAR

Balance que comprende el 40.º ejercicio desde 1.º de Enero al 31 Diciembre 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.	{ Existencia en las arcas de la Sociedad. . . . .	2.204.371'02
	{ Id id. en las Sucursales. . . . .	276.989'67
	{ Saldo en la cje común de la Sucursal Banco España . . . . .	966.437'55
		<hr/>
		3.447.798'24
Valores en cartera.	{ En Palma . . . . . Ptas. 7.293.019'90	
	{ En las Sucursales. . . . . 2.125.033'41	9.418.053'31
		<hr/>
Cuentas corrientes	{ En Palma . . . . . Ptas. 2.278.193'79	
garantidas . . . . .	{ En las Sucursales. . . . . 106.407'95	2.879.601'74
		<hr/>
Cuentas hipotecarias. . . . .		2.841.010'91
Corresponsales. . . . .		747.612'65
Propiedades del Crédito. . . . .		483.855'32
Acciones. . . . .		4.015.780'50
Gastos de instala-	{ En Palma. . . . . Ptas. 66.061'13	
ción . . . . .	{ En las Sucursales. . . . . 944'54	67.005'67
		<hr/>
Dividendos de beneficios. Satisfechos á cuenta . . . . .		114.750'00
Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos . . . . .		677.533'65
Cuentas transitorias. . . . .		819.847'17
Depósitos en garantía. (Valor nominal):		
En Palma. . . . . Ptas. 8.402.238'23		
En las Sucursales . . . . . 190.000'00		8.592.238'23
		<hr/>
Depósito en custodia. (Valor nominal). . . . .		2.448.025'00
		<hr/>
TOTAL. . . . .		36.053.112'39

PASIVO		Pesetas.
Capital . . . . .		6.500.000'00
Fondo de reserva. . . . .		1.320.000'00
Depósito volunta-	{ En Palma. . . . . Ptas. 10.537.343'16	
rios. . . . .	{ En las Sucursales . . . . . 3.799.035'89	14.372.379'05
		<hr/>
Cuentas corrientes	{ En Palma . . . . . Ptas. 550.357'26	
	{ En las Sucursales . . . . . 128.442'10	678.799'36
		<hr/>
Caja de Ahorros	{ En Palma. . . . . Ptas. 419.127'28	
	{ En las Sucursales . . . . . 107.701'21	526.828'49
		<hr/>
Corresponsales. . . . .		502.658'31
Compañía Arrendataria de Tabacos. . . . .		708.797'61
Fondo de Estatutos . . . . .		25.659'76
Dividendos de beneficios. Pendientes de pago. . . . .		20.815'50
Beneficios por liquidar (sobrante del ejercicio anterior) . . . . .		3.753'10
Acreeedores por depósitos en garantía. (Valor nominal):		
En Palma. . . . . Ptas. 8.402.238'23		
En las Sucursales . . . . . 190.000'00		8.592.238'23
		<hr/>
Acreeedores por depósito en custodia. (Valor nominal). . . . .		2.448.025'00
		<hr/>
		35.699.954'41
Beneficio resultante. . . . .		353.157'98
		<hr/>
TOTAL. . . . .		36.053.112'39

Palma 31 Diciembre de 1898.—El Presidente, José Monlau.—El Jefe de Oficina, Gabriel Moner.—Por el Crédito Balear el Vocal de Turno, Francisco Alomar.

Núm. 612

D. Antonio Salvá y Salvá, Ajente Ejecutivo de la única Zona del partido judicial de Inca.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 Marzo de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 8 de Abril 1899 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Dureta número 22 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigir otros, y si faltase algún ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues

se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 16 de Marzo de 1899.—El Agente Ejecutivo, Antonio Salvá.

Contribuyentes, Valora-  
bienes embargados y cargas ciones,  
preferentes conocidas. Pesetas.

La mitad indivisa de la casa número 31 de la calle Mayor en la villa de Sineu, propia de Andrés Vanrell Ribas, linda por la derecha entrando con casa y corral de don José García Grau, por la izquierda con casa de D. Jaime Barceló y por el fondo con estable ó cochera de herederos de Vicente Alonso, justipreciada en quinientas veinte pesetas.

520

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.